

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 000465 Fecha: 10 NOV. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000465

Callao, 10 NOV 2017

VISTOS:

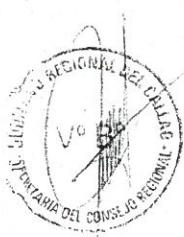
El Informe N° 100-2017-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 10 de Octubre de 2017, emitido por el Supervisor de la Obra; El Informe N° 124-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 12 de Octubre de 2017, emitido por el Coordinador de la Obra; El Memorandum N° 1095-2017-GRC/GRI de fecha 16 de Octubre de 2017, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; El Informe N° 89-2017-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 17 de Octubre de 2017, emitido por el Miembro Asistente del Inspector de Obra; El Informe N° 015-2017-GRC/GRI-OC/MBCH de fecha 18 de Octubre de 2017, emitido la Ing. Margarita Benites Chacon; El Informe N° 91-2017-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 19 de Octubre de 2017, emitido por el Miembro Asistente del Inspector de Obra; El Informe N° 105-2017-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 24 de Octubre de 2017, emitido por el Supervisor de Obra; El Informe N° 128-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 24 de Octubre de 2017, emitido por el Coordinador de Obra; El Informe N° 2014-2017-GRC/GRI/OC de fecha 24 de Octubre de 2017, emitido por Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; El Memorandum N° 1185-2017-GRC/GRI de fecha 30 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, El Informe N° 2048-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de Noviembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; El Memorandum N° 2356- 2017-REGIONCALLAO/GRPPAT, de fecha 03 de Noviembre de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; El Informe N° 505-2017-GRC/GRI de fecha 08 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo de 2017, el Gobierno Regional del Callao suscribió con la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L el Contrato N° 023-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N° 142-AA.HH Pachacutec-Sector B-Ventanilla-Callao-Callao, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por el monto de S/ 2'440,154.46, (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 46/100 Soles), que incluye los impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 038-2017/CLN/RL-JLCR de fecha 05 de Octubre de 2017 (HR 022238), el consultor Del CONSORCIO LIMA NORTE, presenta ante el Gobierno Regional del Callao, la absolución de 3 consultas, formuladas por el Contratista sobre la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N° 142-AA.HH Pachacutec-Sector B-Ventanilla-Callao-Callao respecto a la ejecución de obra siendo la 1era consulta sobre el cambio de nivel de la pista adyacente al tópic (tramo DA); la 2da consulta solicita cambios de nivel de la calle los campesinos (Tramo AB), la 3ra consulta solicita cambios por el módulo de drywall;

Que, mediante Informe N° 124-2017-GRC/GRI/OC-JVO de fecha 12 de octubre de 2017; el Coordinador de la Obra remite el Informe N°100-2017-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 10 de Octubre de 2017, al Jefe de la Oficina de Construcción, señalando que las consultas varias indicadas en el Cuaderno de Obra concluyen en el asiento N° 094 del Contratista, donde el mismo indica que tales modificaciones generan adicionales y deductivos a la obra, concluyendo que tales modificaciones son adicionales y deductivos de la obra original a fin que la entidad en cumplimiento del artículo 175.4° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disponga quien ejecutará el expediente técnico de adicionales y deductivos;





Que, mediante Informe N° 1939-2017-GRC/GRI/OC de fecha 12 de octubre de 2017, la Oficina de Construcción remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando que las observaciones planteadas constituyen efectivamente adicionales y deductivos al proyecto original a la obra, por lo que estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado se designa al Ing. José Mestanza Malaspina para que ejecute el expediente técnico de adicionales y deductivos de las modificaciones señaladas en la carta de proyectista y en el Cuaderno de Obra y elevadas por el Supervisor de la Obra a la Entidad, siendo este notificado mediante Memorandum N° 1095-2017-GRC/GRI de fecha 16 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N 89-2017-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 17 de octubre de 2017, el Ingeniero responsable de la Elaboración del Expediente Técnico de Adicionales y Deductivos de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N° 142-AA.HH Pachacutec-Sector B-Ventanilla-Callao-Callao", Ing. Jose Mestanza Malaspina, señala que luego de revisado los cortes de las secciones transversales de los muros de contención que se han modificado, las variaciones en el diseño estructural debido a terceros, que se deben realizar para la finalización y funcionalidad de la obra, ha obtenido los metrados adjuntados a su informe, por lo cual solicita se deriven los actuados a la Ing. Margarita Benites Chacón, para efectos de obtener el Valor Referencial de los Adicionales y Deductivos solicitados;

Que, mediante Informe N° 015-2017-GRC/GRI-OC/MBCH de fecha 18 de octubre de 2017, la Ing. Margarita Benites Chacón, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad la elaboración del valor referencial del adicional de obra y deductivos de obra : "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N° 142-AA.HH Pachacutec-Sector B-Ventanilla-Callao-Callao VENTANILLA- CALLAO-CALLAO", a fin que sea derivado al Ing. Jose Mestanza Malaspina para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 91-2017-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 19 de octubre de 2017, el Ingeniero responsable de la Elaboración del Expediente Técnico de Adicionales y Deductivos de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N° 142-AA.HH Pachacutec-Sector B-Ventanilla-Callao-Callao", informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que ha elaborado un Expediente Técnico en base a las consultas y respuestas del consultor, resumiendo que las causales de Adicional, Deductivos Vinculantes y Deductivos, son debidos a trabajos por terceros ajenos al Contratista, Consultor y al Gobierno Regional del Callao, porque al instalar las redes de agua y desagüe que no existían estos servicios en la zona, se incrementaron los niveles de altura de las pistas alrededor del terreno, lo que ocasionó el aumento de las alturas del muro de contención de concreto armado, con su reforzamiento en espesor, cimientos y acero de refuerzo, por lo remite el Expediente Técnico requerido, solicitando se deriven los actuados al Coordinador de la Obra para que continúe los tramites de la emisión de la Resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 105-2017-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 24 de octubre de 2017, el Supervisor de la Obra, cumple con efectuar el pronunciamiento de la Supervisión, sobre la vialidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo preparado por el Ing. José Mestanza Malaspina, señalando que se le ha hecho llegar mediante Informe N° 129-2017-GRC/GRI/OC-JVO, sugiriendo derivar a quien corresponda el Informe de la Supervisión de Obra sobre la vialidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional y Deductivo de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I N° 142-AA.HH Pachacutec-Sector B-Ventanilla-Callao-Callao";

Que, mediante Informe N° 128-2017-GRC/GRI/OC -JVO de fecha 24 de Octubre de 2017, el Coordinador de la Obra designado por la Oficina de Construcción y Vialidad, señala en la parte de análisis técnico respecto del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02 son generados por la ejecución de los siguientes trabajos:

Adicional N° 01. Trabajos a realizar por cambios de nivel del pasaje exterior en el Tramo CD

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 10 NOV. 2017



Que, mediante Memorandum N° 1185-2017-GRC/GRI de fecha 30 de Octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva los actuados a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –GRPPAT, para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario- CCP, por el monto de S/162,509.79 (Ciento sesenta y dos mil quinientos nueve con 79/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 2356-2017-REGIONCALLAO/GRPPAT de fecha 03 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2048-2017-GRC-GRPPAT-OPT de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se precisa que mediante Informe N° 243-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de enero de 2017, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal por la cantidad de S/ 2'771,283.00 para la ejecución de la referida obra, pero de acuerdo al contrato suscrito con la empresa contratista corresponde a la cantidad de S/. 2' 440,154.46, en razón que la buena pro fue por un monto menor al valor referencial, en tal sentido existe un saldo disponible de S/. 271,128.54, parte del cual, servirá para atender el presente requerimiento, expidiendo la Certificación del Crédito Presupuestario por la cantidad de S/. 162,509.79 con cargo a los recursos otorgados mediante el Informe N° 243-2017-GRC/GRPPAT-OPT, señalando la estructura funcional programática;

Que, mediante informe N° 01-2017-GRC/GRI-MACL de fecha 06 de Noviembre de 2017, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos es un aspecto exclusivamente técnico, por tal motivo corresponde al Inspector y Coordinador de Obra previo el análisis y evaluaciones correspondientes, verificar su ocurrencia y configuración de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normatividad aplicable; por lo que habiendo verificado los aspectos legales formales de las opiniones técnicas emitidas por dichos profesionales en el presente procedimiento, resulta procedente lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Construcción debiendo aprobarse el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 182,632.25 (Ciento Ochenta y dos mil Seiscientos treinta y dos 25/100 Soles), y Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 01 por la suma S/. 905,96 (Novecientos cinco 96/100 soles), y el Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 02 por la suma S/ 19,216.50 (Diecinueve mil doscientos dieciséis 50/100 soles), señalando que se cuenta con cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 505-2017-GRC/GRI de fecha 08 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo 01 y 02 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 142- AA.HH. PACHACUTEC- SECTOR B- VENTANILLA- CALLAO", con sus antecedentes, dando conformidad a los actuados para la continuación del trámite correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado establece: "Los Procedimientos de Selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 34.3 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos, correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...).

Que, el artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándose los

ES COPIA DEL ORIGINAL
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1221 Fecha: 1.0. NOV. 2017



La reubicación de los puntos topográficos, así como la instalación de los sistemas de agua y desagüe en la zona, origina que se baje el nivel exterior del pasaje adyacente y que además este frente a un parque.

Trabajos por el cambio de nivel de la pista adyacente al tópico (Tramo DA)

El nivel de la pista sobre el muro adyacente era menor de un metro, por lo que el proyectista consideró un cimiento corrido, un sobrecimiento de concreto armado y un sobrecimiento de concreto simple.

Trabajos por el cambio de nivel de la calle los Campesinos (Tramo AB)

Debido a la colocación de las redes de agua y desagüe en la calle de los Campesinos, se alteró los niveles de la pista en dicho lado, siendo el aumento de nivel desde 1.50 m. en la esquina del punto A hasta un desnivel de 2.50 m. a lo largo de este lado adyacente a la calle los Campesinos, siendo la altura del eje de la pista un poco mayor.

Trabajos a realizar por cambios por construcción del módulo de drywall

- El proyectista durante la elaboración de los planos no contemplaba esta aula porque no existía
- En su defecto se había proyectado colocar el tanque séptico y pozo de percolación en dicha zona, con las respectivas tuberías que llegaban hacia esa área.
- El nuevo módulo de drywall está construida sobre una losa de concreto y en la parte inferior de esta losa, no tienen sardineles invertidos ni cimentación.

Concluye que:

- La propuesta de solución planteados por el proyectista como Presupuesto Adicional N° 01 es técnicamente viable, por cuanto mejorará las condiciones de estabilidad, seguridad y permanencia del proyecto durante su periodo de vida útil.
- La propuesta del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 182,632.25 soles incluido I.G.V. (Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 25/100 Soles) con precios del presupuesto ofertado.
- La propuesta del Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 905.96 (Novecientos Cinco con 96/100 Soles) incluido I.G.V.
- La propuesta del Presupuesto Deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/19,216.50 (Diecinueve Mil Doscientos Dieciséis con 50/100 Soles) incluido I.G.V.
- El porcentaje de incidencia acumulada considerando el Presupuesto Adicional N 01 y presupuesto Deductivo vinculante N 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N 02 es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por lo tanto, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no requiere la autorización de la Contraloría General de la Republica.
- Señalando además que las causales del Adicional, Deductivo Vinculante, se debieron a trabajos realizados por terceros ajenos al Contratista, Consultor y Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 2014-2017-GRC/GRI/OC de fecha 24 de Octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente Técnico de Adicionales y Deductivos de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N 142-PACHACUTEC SECTOR B-VENTANILLA-CALLAO, el cual contiene su conformidad a los procedimientos efectuados a favor del Contrato N° 023-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar los actuados a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial- GRPPAT, para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario- CPP por el monto S/ 162, 509.79 (Ciento Sesenta y dos mil quinientos nueve con 79/100 Soles), y posterior emisión a Asesoría Legal de la GRI a fin de que se proyecte la Resolución para la Aprobación del Adicional y Deductivo de obra;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto contractual original.

(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, Según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme el procedimiento previsto en el artículo 139 Para dicha definición la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principalmente, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente Técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico;

(...) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...);

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 182,632.25 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos 25/100 Soles) para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 142- AA.HH. PACHACUTEC- SECTOR B- VENTANILLA- CALLAO", por causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, con una incidencia de 6.66% del presupuesto total inicial de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual tiene un plazo de ejecución de 10 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto Deductivo N° 01 (vinculante) por la Suma S/. 905.96 (novecientos cinco 96/100 soles) incluido I.G.V. por causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y el Deductivo N° 02 (vinculante) por la Suma S/19,216.50 (Diecinueve mil doscientos dieciséis 50/100 Soles), conforme se indica en el Artículo 34 inc. 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 175 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la ampliación del monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato N° 023-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, celebrado con la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el 10% del mayor monto obtenido sobre el contrato original, a través del cual se modifica el monto Contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 10-NOV-2017





ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite al contratista empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L un nuevo Calendario de Avance de Obra Actualizado, que incluya las modificaciones al contrato autorizadas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Oficina de Construcción, en el plazo establecido por ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten Signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
 Secretario del Consejo Regional

[Handwritten Signature]
FELIX MOUÑO CABALLERO
 PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 1221 Fecha: